

COMISION RESOLUTIVA  
DECRETO LEY N° 211, de 1973  
LEY ANTIMONOPOLIOS  
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

RESOLUCION N° 303 /

Santiago, tres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO : Lo informado por la H. Comisión Preventiva de la IV Región y demás antecedentes sobre los recursos de reclamación interpuestos por la A.G. de Transportes de Pasajeros de Microbuses y Taxibuses La Serena Compañías Alta y Baja, en contra de sus Resoluciones N°s 1 y 2, ambas de 9 de Agosto de 1988.

SEGUNDO : Según lo expresado por la Comisión informante, en su oficio N° 3, de 24 de Agosto de 1988, los recursos en cuestión habrían sido presentados, dentro del plazo legal, ante un miembro de ella, con domicilio en Coquimbo, no obstante que el Secretario de la Comisión, su Presidente y el Fiscal Regional tienen sus domicilios en La Serena y todos se encontraban en dicha ciudad a la fecha de presentación de los recursos.

TERCERO : De acuerdo con esa información, se desprende que los recursos no fueron entregados a quien correspondía, esto es, al Secretario de la Comisión, por lo que si las resoluciones N°s 1 y 2 fueron notificadas el 17 de Agosto de 1988 y de ellas tomó conocimiento la Comisión después del tercero día que la interesada tenía para entablar sus recursos, según lo establecido en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973, sólo cabe concluir que dichos recursos fueron presentados fuera de plazo, por lo que deben ser declarados inadmisibles, sin que corresponda entrar a conocer de los mismos.

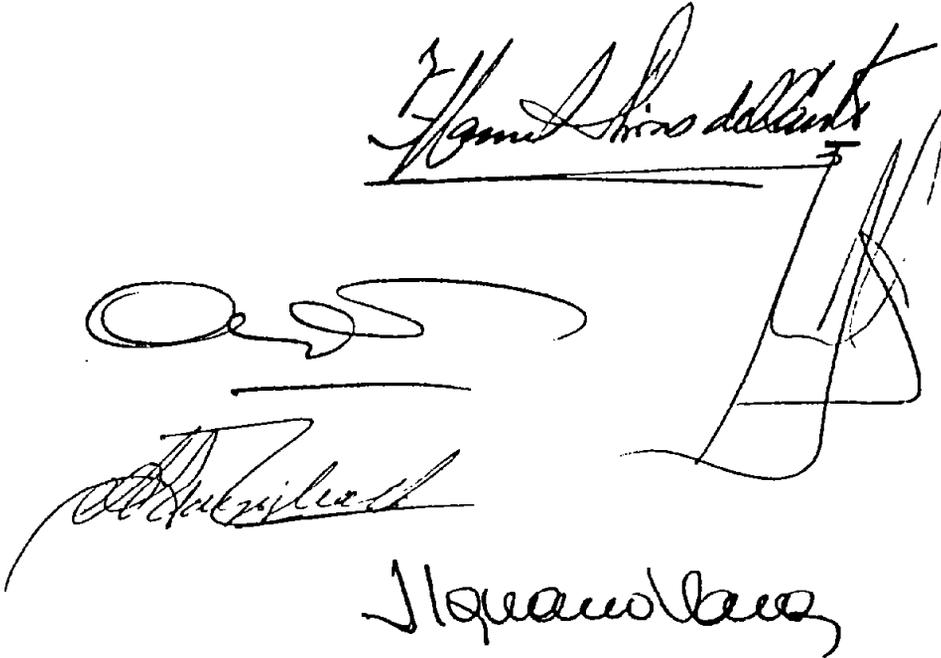


SE DECLARA : Que son inadmisibles los recursos de reclamación interpuestos por la A.G. de Transportes de Pasajeros de Microbuses y Taxibuses La Serena Compañías Alta y Baja, en contra de las resoluciones N°s 1 y 2, de 9 de Agosto de 1988, de la H. Comisión Preventiva de la IV Región, por haber sido interpuestos fuera de plazo.

Devuélvase los antecedentes a la H. Comisión Preventiva de la IV Región.

Encomiéndase al señor Fiscal de la IV Región la práctica de las notificaciones que procedan.

Rol N° 349-88



The image shows four handwritten signatures in black ink. The top signature is the most prominent and appears to be 'Victor Manuel Rivas del Canto'. Below it are three other signatures, which are less legible but appear to be 'Gabriel Larroulet Ganderats', 'Abraham Dueñas Strugo', and 'Juan Ignacio Varas Castellón'. The signatures are arranged in a roughly vertical line, with the top one being the largest and most stylized.

Pronunciada por los señores Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión, Gabriel Larroulet Ganderats, Tesorero General de la República, Abraham Dueñas Strugo, subrogando al señor Director Nacional de Estadísticas, Juan Ignacio Varas Castellón, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Chile, y Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile.



RUBEN MERA MANZANO  
Secretario Abogado Subrogante  
Comisión Resolutiva